

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo (URB) 27-2015, Rectifica Res. N° 505-15



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 505 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 FEB. 2015

R. EX. N° 558

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 027/2015, de fecha 24 de febrero de 2015; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1889 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 505 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 505 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Isla Tac para la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, X Región**.

Que por un error de hecho, se indicó en Visto, en la parte considerativa y en el numeral 1.-, del Resuelvo que el área de manejo se denominaba Punta Niche-Punta Quilque, X Región, en circunstancias que el nombre correcto es **Punta Piche Niche-Punta Quilque, X Región**.

Que mediante Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar la citada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el Visto, el considerando primero y el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 505 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Isla Tac, R.U.T. N° 65.995.920-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 731, de fecha 9 de diciembre de 2008, con domicilio en Cuncumén N° 1011, Villa Antillanca, Puerto Montt, X Región, para la realización de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra b), del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de indicar que el nombre del área de manejo corresponde a **Punta Piche Niche-Punta Quilque, X Región**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**

  
  
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

  
AGG/ML

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

  
  
**ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ**  
Jefe del Departamento Administrativo (S)